

Trujillo, 30 de agosto de 1931.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H, Casa Grande.

Muy señores míos:

Les suplico su atención a la presente carta.

Referencia al Sr. Cerna
Opinios con los chicameros.- Se han expedido las 32 sentencias en otros tantos expedientes promovidos contra los detentadores de terrenos de Llamipe, cuyos fallos establecen que los terrenos reclamados son propiedad de la Empresa, a quien deben serle restituidos, con sus respectivos frutos, a partir de la fecha de la correspondiente demanda. Diez de esas sentencias hay que notificarlas por el periódico oficial, porque los 10 interesados tienen la condición de rebeldes.

Celebro, pues, que al fin se haya obtenido el éxito que se anhelaba.

Ninguno de los demandados ha interpuesto hasta ahora apelación del fallo.

Recibo.- Incluyo el mío, por honorario correspondiente al mes que termina.

Soy de ustedes muy atento servidor.

A. A. Cerna Rebaza

AA-HCG-1.3
Ca. 17
Do. 158
Fs. 1

